



Universidad Nacional de San Juan

SAN JUAN, 29 MAYO 2015

CONSEJO SUPERIOR

— *** —

VISTO:

EL EXPEDIENTE N° 01-2634-S-13 CARATULADO: SECRETARÍA DE CIENCIA Y TÉCNICA. E/PROPUESTA SOBRE EL NUEVO REGLAMENTO DE BECAS INTERNAS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNSJ. (ADJ. EXPTE. N° 01-2538-S-09); Y

CONSIDERANDO:

QUE EL SEÑOR SECRETARIO DE CIENCIA Y TÉCNICA DE LA UNSJ ELEVA PARA SU CONSIDERACIÓN LA PROPUESTA ACORDADA EN CICITCA, SOBRE EL NUEVO REGLAMENTO DE BECAS INTERNAS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNSJ.

QUE DICHO PROYECTO REEMPLAZARÍA AL ANEXO II DE LA ORDENANZA N° 10/05-CS.

QUE POR EXPEDIENTE N° 01-2538-S-09 SECRETARÍA DE CIENCIA Y TÉCNICA SOLICITÓ OPORTUNAMENTE, MODIFICAR LA NORMATIVA DE BECAS INTERNAS DE INVESTIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ANEXO II DE LA ORDENANZA N° 10/05-CS Y SU MODIFICATORIA ORDENANZA N° 06/06-CS.

QUE LAS COMISIONES DE INVESTIGACIÓN DE INVESTIGACIÓN Y CREACIÓN Y DE REGLAMENTO E INTERPRETACIÓN ANALIZARON LAS ACTUACIONES ANTES MENCIONADAS EMITIENDO EL DICTAMEN N° 05/09 Y EL PASE N° 01/10, RESPECTIVAMENTE

QUE DE FOJAS 9/17 DEL EXPEDIENTE N° 01-2538-S-09 OBRA EL PROYECTO CON LAS MODIFICACIONES SOLICITADAS.

(CORRESPONDE A ORDENANZA N° 005 / 15-CS)

//.



Universidad Nacional de San Juan

CONSEJO SUPERIOR

— *** —

//2.-

QUE EN DICTAMEN N° 05/10 LA COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN Y CREACIÓN SUGIERE SE REALICEN MODIFICACIONES EN EL FOLIO 14, EL INCISO D) DEL ARTÍCULO 19 DEL CITADO PROYECTO.

QUE SECRETARÍA DE CIENCIA Y TÉCNICA ELEVA NUEVAMENTE EL PROYECTO CON LAS MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR EL CICITCA (FS. 22/31), CONSIDERANDO QUE EL MISMO DEBERÍA VOLVER A LA COMISIÓN DE REGLAMENTO E INTERPRETACIÓN.

QUE LA COMISIÓN DE REGLAMENTO E INTERPRETACIÓN EMITE EL DICTAMEN N° 11/11 DONDE OBSERVA QUE LA NUEVA PROPUESTA DE FS. 22/31, NO REÚNE LAS CONDICIONES FORMALES DE UN TEXTO ORDENADO, TAL COMO LO SOLICITARA LA COMISIÓN A FS. 8. Y POR OTRA PARTE LOS ARTÍCULOS 31 Y 32 NO CORRESPONDEN QUE FORMEN PARTE DEL ANEXO I, PUESTO QUE DEBERÍAN ESTAR CONTENIDOS EN EL ARTÍCULADO DE LA ORDENANZA.

QUE EL SEÑOR SECRETARIO DE CIENCIA Y TÉCNICA TOMA CONOCIMIENTO DEL DICTAMEN ANTES MENCIONADO Y SOLICITA AL SECRETARIO DEL CONSEJO SUPERIOR, LA REMISIÓN DE LOS ACTUADOS A ESA SECRETARÍA A FIN DE INTRODUCIR LAS MODIFICACIONES NECESARIAS, ANTES DE SU TRATAMIENTO EN EL CUERPO DE LA INSTITUCIÓN.

QUE LA COMISIÓN DE REGLAMENTO E INTERPRETACIÓN ACCEDE REMITIR LAS ACTUACIONES A DICHA SECRETARÍA A FIN DE QUE SE INTRODUCAN LA MODIFICACIONES NECESARIAS PARA AGILIZAR EL TRÁMITE.

(CORRESPONDE A ORDENANZA N° 005 / 15-CS)

//.-



Universidad Nacional de San Juan

CONSEJO SUPERIOR

— *** —

//3.-

QUE SECRETARÍA DE CIENCIA Y TÉCNICA MANIFIESTA QUE EL ESPÍRITU DEL CICITCA AL SOLICITAR A FS. 3, QUE LA NORMA QUEDARA CONDENSADA EN UN TEXTO ÚNICO CON DEROGACIÓN DE TODAS LA VERSIONES ANTERIORES, ERA CONTAR CON UNA NORMA INDEPENDIENTE DEDICADA EXCLUSIVAMENTE A LAS BECAS INTERNAS DE INVESTIGACIÓN Y CREACIÓN.

QUE LA NUEVA NORMATIVA QUE SE SOLICITA DEBERÁ CONTENER COMO ANEXO REGLAMENTARIO EL TEXTO OBRANTE EN FS. 22 A 31, EXCLUYENDO LOS ARTÍCULOS 31 Y 32, ELEVANDO LOS CONSIDERANDOS Y ARTICULADO DE LA NORMATIVA A FS. 37.

QUE LA COMISIÓN DE REGLAMENTO E INTERPRETACIÓN EMITE EL PASE N° QUE EXPRESA: "ATENTO QUE LA COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN Y CREACIÓN SE ENCUENTRA ANALIZANDO LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA N° 10/05-CS (REGLAMENTO DE BECAS INTERNAS DE INVESTIGACIÓN), Y POR SER LAS ACTUACIONES DE REFERENCIA UNA VERSIÓN ANTERIOR DE MODIFICACIÓN DE LA MISMA NORMA, PASEN LOS PRESENTES ACTUADOS A LA COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN Y CREACIÓN PARA SER ADJUNTADOS AL EXPTE. N° 01-2634-S-13".

QUE LA COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN Y CREACIÓN EN PASE N° 02/15 SOLICITA AL CICITCA INCORPORA AL PROYECTO PRESENTADO EN EXPTE. N° 01-2634-S-13 LAS RECOMENDACIONES DE LOS TRATAMIENTOS DE LAS COMISIONES DE INVESTIGACIÓN Y CREACIÓN Y DE REGLAMENTO E INTERPRETACIÓN QUE CONSTAN EN EXPTE. N° 01-2538-S-09; Y ELABORE UN TEXTO COMPLETO ORDENADO Y ACTUALIZADO.

QUE INGRESADAS NUEVAMENTE LAS ACTUACIONES CON LAS MODIFICACIONES Y AJUSTES REALIZADOS POR EL CICITCA LA COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN Y CREACIÓN

(CORRESPONDE A ORDENANZA N° 005/15-CS)

//.-



Universidad Nacional de San Juan

CONSEJO SUPERIOR

— *** —

//4.-

EMITE EL DICTAMEN N° 04/15 “A” Y “B” QUE EXPRESAN: DICTAMEN N° 04/15 “A”:
“ANALIZADAS LAS PRESENTES ACTUACIONES LA COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN Y
CREACIÓN SUGIERE APROBAR LA ORDENANZA CON LAS MODIFICACIONES DETALLADAS
EN LA PROPUESTA”. DICTAMEN N° 04/15 “B”: “ANALIZADAS LAS ACTUACIONES SE
SUGIERE APROBAR LA ORDENANZA, MANTENIENDO EL PORCENTAJE DEL 30% DEL
CARGO TESTIGO PARA LAS BECAS DE ESTUDIANTES AVANZADOS”.

QUE LA COMISIÓN DE REGLAMENTO E INTERPRETACIÓN HA TOMADO
INTERVENCIÓN Y EMITIDO EL DICTAMEN N° 07/15 QUE EXPRESA: “ANALIZADO EL
PROYECTO PRESENTADO POR LA SECRETARÍA DE CIENCIA Y TÉCNICA CON EL
ACUERDO DEL CICITCA SOBRE EL NUEVO REGLAMENTO DE BECAS INTERNAS DE
INVESTIGACIÓN (ANEXO II DE LA ORDENANZA N° 10/05-CS) ESTA COMISIÓN SUGIERE
APROBAR LAS MODIFICACIONES PROPUESTAS PLASMADAS EN EL PROYECTO QUE SE
ADJUNTA, REEMPLAZANDO EL ANEXO II DE LA MENCIONADA ORDENANZA. SE OBSERVA
EN EL ART. 4º LO SIGUIENTE:”... EN EL CASO DE QUE EL BECARIO NO POSEA OTRA
OBRA SOCIAL, DEL MENCIONADO MONTO SE DESCONTARÁ EL IMPORTE QUE
CORRESPONDE A LA OBRA SOCIAL DAMSU...”

QUE EL CUERPO EN OPORTUNIDAD DEL TEMA EN EXAMEN APROBÓ POR
VOTACIÓN NOMINAL DE DIECIOCHO (18) VOTOS AFIRMATIVOS EL DICTAMEN N° 04/15
“A” DE LA COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN Y CREACIÓN, Y DISPUSO LA EMISIÓN DE LA
PRESENTE NORMA CON FECHA 29/05/2015.

QUE POR ELLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y DE ACUERDO CON LO
RESUELTO EN SESIÓN DEL DÍA 28 DE MAYO DE 2015 (ACTA N° 08/15-CS).

(CORRESPONDE A ORDENANZA N° 005 / 15-CS)

//.-



Universidad Nacional de San Juan

CONSEJO SUPERIOR

— *** —

//5.-

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN
O R D E N A:

ARTÍCULO 1º.- MODIFICASE EL ANEXO II “REGLAMENTO DE BECAS INTERNAS DE INVESTIGACIÓN Y CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN” DE LA ORDENANZA N° 10/05-CS Y SU MODIFICATORIA ORDENANZA N° 06/06-CS EL QUE QUEDARÁ REDACTADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

ANEXO II

REGLAMENTO DE BECAS INTERNAS DE INVESTIGACIÓN Y CREACIÓN

ARTÍCULO 1º.- SE DENOMINAN BECAS INTERNAS DE INVESTIGACIÓN Y CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN (U.N.S.J.) AQUELLAS OTORGADAS POR LA UNSJ Y DESTINADAS A ESTUDIANTES, DOCENTES Y EGRESADOS DE LA U.N.S.J. QUE TIENEN POR OBJETO ESTIMULAR LA FORMACIÓN CIENTÍFICA, TÉCNICA Y ARTÍSTICA A TRAVÉS DE LA PARTICIPACIÓN EN TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN DE ESTUDIANTES, DOCENTES Y EGRESADOS.-

ARTÍCULO 2º.- EL PLAN DE TRABAJO DE LAS BECAS INTERNAS DE INVESTIGACIÓN Y CREACIÓN DEBERÁ SER PARTE DE UN PROYECTO DE INVESTIGACIÓN Y CREACIÓN ACREDITADO POR LA U.N.S.J. O CUALQUIER OTRO ORGANISMO NACIONAL O INTERNACIONAL. LOS MENCIONADOS PROYECTOS DEBERÁN ESTAR REGISTRADOS EN LA SECRETARÍA DE CIENCIA Y TÉCNICA DE LA U.N.S.J.

ARTÍCULO 3º.- LAS BECAS INTERNAS DE INVESTIGACIÓN Y CREACIÓN COMPRENEN LAS SIGUIENTES CATEGORÍAS:

(CORRESPONDE A ORDENANZA N° **005 / 15**-CS)

//.-



Universidad Nacional de San Juan

CONSEJO SUPERIOR

— *** —

//6.-

- A) ESTUDIANTES AVANZADOS:** DESTINADAS A ESTUDIANTES DE LOS DOS (2) ÚLTIMOS AÑOS DE ALGUNA CARRERA DE GRADO (DE CUATRO (4) O MÁS AÑOS) DE LA U.N.S.J. TENDRÁN UNA DURACIÓN DE DOCE (12) MESES Y SE PODRÁN POSTULAR ESTUDIANTES QUE A LA FECHA DE CIERRE DE LA INSCRIPCIÓN NO HAYAN CUMPLIDO LOS VEINTIOCHO (28) AÑOS DE EDAD.
- B) INICIACIÓN:** DESTINADAS A GRADUADOS UNIVERSITARIOS DE LA U.N.S.J. (DE CARRERAS DE CUATRO (4) O MÁS AÑOS) CON HASTA DOS (2) AÑOS DE EGRESADO. TENDRÁN UNA DURACIÓN DE VEINTICUATRO (24) MESES Y SE PODRÁN POSTULAR GRADUADOS DE LA U.N.S.J. QUE A LA FECHA DE CIERRE DE LA INSCRIPCIÓN NO HAYAN CUMPLIDO LOS TREINTA Y DOS (32) AÑOS DE EDAD. UNA VEZ QUE OBTENGAN LA BECA DEBERÁN INSCRIBIRSE EN UN PROGRAMA DE POSGRADO DE MAESTRÍA O DOCTORADO ACREDITADO POR CONEAU EN LA UNSJ U OTRA UNIVERSIDAD, EN LA DISCIPLINA CIENTÍFICA DEL BECARIO, E INFORMARLO AL CICITCA.
- C) PERFECCIONAMIENTO:** DESTINADAS A GRADUADOS UNIVERSITARIOS DE LA U.N.S.J. (DE CARRERAS DE CUATRO (4) O MÁS AÑOS). TENDRÁN UNA DURACIÓN DE VEINTICUATRO (24) MESES Y SE PODRÁN POSTULAR GRADUADOS QUE A LA FECHA DE CIERRE DE LA INSCRIPCIÓN NO HAYAN CUMPLIDO LOS TREINTA Y CINCO (35) AÑOS DE EDAD. LOS POSTULANTES DEBEN HABER DEMOSTRADO A TRAVÉS DE SU ACTUACIÓN ANTERIOR, ESTAR CAPACITADOS PARA REALIZAR TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN O CREACIÓN.

ARTÍCULO 4º.- SE ESTABLECE QUE EL ESTIPENDIO MENSUAL QUE SE OTORGARÁ A LOS BECARIOS DE INVESTIGACIÓN Y CREACIÓN SERÁ EL SIGUIENTE, DE ACUERDO CON LA CATEGORÍA.

(CORRESPONDE A ORDENANZA N°

/ -CS)

//.



Universidad Nacional de San Juan

CONSEJO SUPERIOR

— *** —

//7.-

- A) PERFECCIONAMIENTO:** EL EQUIVALENTE AL SUELDO BRUTO (CONSIDERANDO SÓLO LAS SUMAS REMUNERATIVAS Y BONIFICABLES) DE UN PROFESOR AUXILIAR DE PRIMERA CATEGORÍA CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA Y SIN ANTIGÜEDAD, AL MOMENTO DE LA ELEVACIÓN DE LA CONVOCATORIA AL CONSEJO SUPERIOR. **EN EL CASO QUE EL BECARIO NO POSEA OTRA OBRA SOCIAL, Y QUE EXPRESE POR ESCRITO SU CONSENTIMIENTO AL ADJUDICÁRSELE LA BECA, DEL MENCIONADO MONTO SE DESCONTARÁ EL IMPORTE QUE CORRESPONDE A LA OBRA SOCIAL DAMSU.**
- B) INICIACIÓN:** EL EQUIVALENTE AL SESENTA POR CIENTO (60%) DE LOS ESTIPENDIOS DEL BECARIO DE PERFECCIONAMIENTO. **EN EL CASO QUE EL BECARIO NO POSEA OTRA OBRA SOCIAL, Y QUE EXPRESE POR ESCRITO SU CONSENTIMIENTO AL ADJUDICÁRSELE LA BECA, DEL MENCIONADO MONTO SE DESCONTARÁ EL IMPORTE QUE CORRESPONDE A LA OBRA SOCIAL DAMSU.**
- C) ESTUDIANTES AVANZADOS:** EL EQUIVALENTE AL QUINCE POR CIENTO (15%) DE LOS ESTIPENDIOS DEL BECARIO DE PERFECCIONAMIENTO. **EN EL CASO QUE EL BECARIO NO POSEA OTRA OBRA SOCIAL, Y QUE EXPRESE POR ESCRITO SU CONSENTIMIENTO AL ADJUDICÁRSELE LA BECA, DEL MENCIONADO MONTO SE DESCONTARÁ EL IMPORTE QUE CORRESPONDE A LA OBRA SOCIAL DAMSU.-.**

ARTÍCULO 5º.- EL CONSEJO SUPERIOR FIJARÁ ANUALMENTE LA CANTIDAD DE BECAS INTERNAS DE INVESTIGACIÓN Y CREACIÓN A OTORGAR EN CADA UNA DE LAS CATEGORÍAS, LA FECHA DE INSCRIPCIÓN Y EL PERIODO DE VIGENCIA.

ARTÍCULO 6º.- SON REQUISITOS BÁSICOS PARA ASPIRAR A LAS BECAS INTERNAS DE INVESTIGACIÓN Y CREACIÓN LOS SIGUIENTES:

- A) PARA BECAS DE ESTUDIANTES AVANZADOS:**

(CORRESPONDE A ORDENANZA N° **005 / 15** -CS)

//.



Universidad Nacional de San Juan

CONSEJO SUPERIOR

— *** —

//8.-

- I.- TENER CONDICIÓN DE ALUMNO REGULAR DE LA U.N.S.J.
- II.- PRESENTAR EL FORMULARIO DONDE CONSTE CUÁL ES LA CARRERA POR LA QUE SOLICITA LA BECA (NO PUEDE SER MÁS DE UNA (1)) Y LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE.
- III.- HABER APROBADO POR LO MENOS EL SETENTA POR CIENTO (70%) DE LAS ACTIVIDADES CURRICULARES OBLIGATORIAS DEL PLAN DE ESTUDIOS DE LA RESPECTIVA CARRERA DE GRADO POR LA QUE SOLICITA LA BECA
- IV.- POSEER UN PROMEDIO NO MENOR DE SIETE (7) PUNTOS INCLUIDOS LOS APLAZOS, Y UN COEFICIENTE DE REGULARIDAD NO MENOR DE TRES (3) ACTIVIDADES CURRICULARES POR AÑO, CONTANDO A PARTIR DEL 1 DE ABRIL DEL AÑO EN QUE INGRESÓ A LA CARRERA POR LA CUAL SOLICITA LA BECA. PARA AQUELLOS ALUMNOS QUE TENGAN ACTIVIDADES CURRICULARES OBLIGATORIAS APROBADAS POR EQUIVALENCIA, EXCLUSIVAMENTE POR CAMBIO DE CARRERA (NO POR CAMBIO DE PLAN DE ESTUDIOS), LAS MISMAS NO SE TENDRÁN EN CUENTA EN EL CÁLCULO DEL ÍNDICE DE REGULARIDAD Y SE CONSIDERARÁ COMO FECHA DE INGRESO, LA DE LA CARRERA POR LA CUAL SOLICITA LA BECA.

B) PARA BECAS DE INICIACIÓN:

- I.- POSEER GRADO UNIVERSITARIO EXPEDIDO POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN AL MOMENTO DE INICIO DE LA EJECUCIÓN DE LA BECA, SEGÚN LA FECHA ESTABLECIDA EN LA RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA, Y SATISFACER LOS MISMOS REQUISITOS EXIGIDOS PARA LAS BECAS DE ESTUDIANTES AVANZADOS, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL INCISO A) IV EN CUANTO AL PROMEDIO.

C) PARA BECAS DE PERFECCIONAMIENTO:

- I.- POSEER GRADO UNIVERSITARIO EXPEDIDO POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN Y SATISFACER LOS MISMOS REQUISITOS EXIGIDOS PARA LAS BECAS DE (CORRESPONDE A ORDENANZA N° 005 / 15-CS) //.



Universidad Nacional de San Juan

CONSEJO SUPERIOR

— *** —

//9.-

ESTUDIANTES AVANZADOS, EN CUANTO A LO ESTABLECIDO EN EL INCISO A) IV EN CUANTO AL PROMEDIO.

II.- HABER CONCLUIDO SATISFACTORIAMENTE, O ESTAR EN EL ÚLTIMO AÑO, COMO BECARIO DE INICIACIÓN Y A SU VEZ, PRESENTAR EL AVANCE DE LOS ESTUDIOS DEL POSGRADO QUE ESTÁ REALIZANDO.-

ARTÍCULO 7º.- LOS ASPIRANTES A BECAS INTERNAS DE INVESTIGACIÓN Y CREACIÓN DEBERÁN PRESENTAR POR MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS DE CADA FACULTAD, LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

- A) SOLICITUD DIRIGIDA AL DECANO DE LA RESPECTIVA FACULTAD.
- B) FORMULARIO OFICIAL DEBIDAMENTE LLENADO Y CURRÍCULUM VITAE DEL POSTULANTE.
- C) FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD.
- D) CONSTANCIA DE ACEPTACIÓN DEL DIRECTOR DE LA BECA PROPUESTO.
- E) AVAL DEL DIRECTOR DE LA UNIDAD ACADÉMICA DE LA U.N.S.J. DONDE SE DESARROLLARÁN LAS TAREAS, CON CONSTANCIA EXPRESA DEL DIRECTOR DEL PROYECTO DEL QUE FORMA PARTE EL PLAN DE TRABAJO PROPUESTO.
- F) CURRÍCULUM VITAE DEL DIRECTOR PROPUESTO.
- G) CERTIFICADO DE BUENA SALUD.
- H) DOCUMENTACIÓN CERTIFICADA POR SECCIÓN ALUMNOS DE CADA FACULTAD DONDE CONSTE:

I.- CERTIFICACIÓN DEL PLAN DE ESTUDIOS DE LA CARRERA CURSADA POR LA CUAL SOLICITA LA BECA, QUE CONTenga TODAS LAS ACTIVIDADES CURRICULARES OBLIGATORIAS, INCLUIDOS LOS REQUISITOS.

(CORRESPONDE A ORDENANZA N° 005^T 15-CS)

//.



Universidad Nacional de San Juan

CONSEJO SUPERIOR

— *** —

//10.-

- II.- CONSTANCIA DE LAS CALIFICACIONES OBTENIDAS EN LAS ACTIVIDADES CURRICULARES OBLIGATORIAS, INCLUIDOS LOS APLAZOS. EN EL CASO DE NO TENER APLAZOS ESTA SITUACIÓN DEBE QUEDAR EXPLICITA EN EL CERTIFICADO.
- III.- CANTIDAD DE ACTIVIDADES CURRICULARES OBLIGATORIAS DE LA CARRERA, INCLUIDOS LOS REQUISITOS, SEGÚN EL PLAN DE ESTUDIOS.
- IV.- CANTIDAD DE ACTIVIDADES CURRICULARES OBLIGATORIAS, INCLUIDOS LOS REQUISITOS, APROBADAS POR EL POSTULANTE.
- V.- CANTIDAD DE ACTIVIDADES CURRICULARES OBLIGATORIAS, INCLUIDOS LOS REQUISITOS, APROBADAS POR EQUIVALENCIA, DEBIDAS A CAMBIO DE CARRERA.
- VI.- TIEMPO REQUERIDO POR LA CARRERA EN MESES.
- VII.- TIEMPO EMPLEADO PARA APROBAR LAS ACTIVIDADES CURRICULARES OBLIGATORIAS, INCLUIDOS LOS REQUISITOS, EN MESES, DESDE SU INGRESO A LA CARRERA POR LA CUAL SOLICITA LA BECA.
- I) CERTIFICACIONES DE TODOS LOS ANTECEDENTES MENCIONADOS EN EL CURRÍCULUM VITAE (PUBLICACIONES, BECAS, CURSOS, ESTUDIOS, EMPLEOS, ETC.).
- J) CERTIFICACIÓN DE LOS ESTUDIOS DE POSGRADO (DOCTORADO, MAESTRÍA O ESPECIALIZACIÓN), EN EL CASO QUE CORRESPONDA.
- K) PLAN DE TRABAJO A LLEVAR A CABO DURANTE EL PERÍODO DE BECA QUE CONTENGA TÍTULO Y DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO INCLUYENDO: RESUMEN, JUSTIFICACIÓN, MARCO TEÓRICO, OBJETIVOS, METODOLOGÍA, CRONOGRAMA Y RESULTADOS ESPERADOS.

(CORRESPONDE A ORDENANZA N° 005^T 15CS)

//.



Universidad Nacional de San Juan

CONSEJO SUPERIOR

— *** —

//11.-

- L) LOS POSTULANTES A BECAS INTERNAS DE INVESTIGACIÓN Y CREACIÓN, CATEGORÍA INICIACIÓN DEBERÁN PRESENTAR LA CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN UNA CARRERA DE POSGRADO, Y EN UN PLAZO NO MAYOR A 4 MESES LA ACEPTACIÓN EN LA MISMA. CATEGORÍA PERFECCIONAMIENTO, DEBERÁN PRESENTAR CERTIFICADO DE AVANCE DEL POSGRADO QUE ESTÁN REALIZANDO E INFORME DEL DIRECTOR DE BECA DE INICIACIÓN.-

ARTÍCULO 8º.- LA SOLICITUD DE BECA INTERNA DE INVESTIGACIÓN Y CREACIÓN QUE AL MOMENTO DE LA PRESENTACIÓN NO CONTENGA TODA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA POR EL ARTÍCULO 7º Y/O NO REÚNA LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA PRESENTE NORMA, NO SERÁ EVALUADA.-

ARTÍCULO 9º.- NO SE LE ASIGNARÁ PUNTAJE ALGUNO A AQUELLOS ANTECEDENTES MENCIONADOS EN EL CURRÍCULUM VITAE DEL POSTULANTE NO ACREDITADOS.

ARTÍCULO 10º.- A FIN DE EFECTIVIZAR LOS PAGOS DE LOS ESTIPENDIOS CORRESPONDIENTES DEL MES ANTERIOR, DEL 1 AL 10 DE CADA MES LOS BECARIOS DEBERÁN PRESENTAR EN LA SECRETARÍA DE CIENCIA Y TÉCNICA DE LA U.N.S.J. UN CERTIFICADO FIRMADO POR EL DIRECTOR DE BECA DONDE CONSTE QUE HA DESARROLLADO SUS TAREAS SATISFACTORIAMENTE.-

ARTÍCULO 11º.- PODRÁN SER DIRECTORES DE BECAS INTERNAS DE INVESTIGACIÓN Y CREACIÓN QUIENES CUENTEN CON GRADO UNIVERSITARIO Y ANTECEDENTES EN INVESTIGACIÓN ACREDITADOS EN LA TEMÁTICA DEL PLAN DE TRABAJO PROPUESTO Y CUMPLAN ALGUNA DE LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

A. SER DOCENTES INVESTIGADORES DE LA UNSJ QUE:

(CORRESPONDE A ORDENANZA N° 005715-CS)

//.



Universidad Nacional de San Juan

CONSEJO SUPERIOR

— *** —

//12.-

A.1. SE DESEMPEÑEN EN UN CARGO DE PROFESOR TITULAR, ASOCIADO, ADJUNTO O JEFE DE TRABAJOS PRÁCTICOS, CON POR LO MENOS 20 HS. DE DEDICACIÓN Y ACREDITEN SÓLIDOS ANTECEDENTES EN INVESTIGACIÓN QUE INCLUYAN ALGUNOS DE LOS SIGUIENTES ITEMS:

- TÍTULO DE POSGRADO
- PRESENTACIÓN DE TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN EN CONGRESOS Y ACTIVIDADES CIENTÍFICAS.
- PUBLICACIONES DE ARTÍCULOS EN REVISTAS.
- PUBLICACIÓN DE LIBROS
- TRANSFERENCIA DE DESARROLLOS CIENTÍFICOS
- DIRECCIÓN DE BECARIOS O PASANTES
- DIRECCIÓN DE OTROS PROYECTOS, PROGRAMAS O GRUPOS DE INVESTIGACIÓN.
- GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN O DE LA TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA.

A.2. PERTENEZCAN A LA CARRERA DE INVESTIGADOR DEL CONICET U OTROS ORGANISMOS PÚBLICOS DE INVESTIGACIÓN, CON LUGAR DE TRABAJO EN LA UNSJ.

ARTÍCULO 12º.- CUANDO SE TRATE DE ÁREAS DE VACANCIA EN LA UNSJ, SE PODRÁ PROPONER UN DIRECTOR ALTERNO NO PERTENECIENTE A LA MISMA, QUE TENDRÁ LAS ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES SEÑALADAS EN LOS INCISOS A) Y B) DEL ART. 14.

ARTÍCULO 13º.- CADA DIRECTOR DE BECA INTERNA DE INVESTIGACIÓN Y CREACIÓN PODRÁ DIRIGIR COMO MÁXIMO DOS (2) BECARIOS DE LA U.N.S.J. SIMULTÁNEAMENTE, INCLUIDOS LOS VIGENTES. ESTA INFORMACIÓN DEBERÁ CONSIGNARSE EN EL CURRÍCULUM VITAE DEL DIRECTOR. NO SE EVALUARÁN LAS SOLICITUDES EN LA QUE EL DIRECTOR PRESENTE MÁS BECARIOS DE LOS QUE PUEDE DIRIGIR.-

(CORRESPONDE A ORDENANZA N° 005/15CS)

//.



Universidad Nacional de San Juan

CONSEJO SUPERIOR

— *** —

//13.-

ARTÍCULO 14°.- SON OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS DIRECTORES:

- A) INTRODUCIR AL BECARIO EN EL CONOCIMIENTO Y METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA.
- B) RESPONSABILIZARSE DE QUE EL BECARIO DISPONGA EN LA UNIDAD ACADÉMICA DE LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE SU PLAN DE TRABAJO.
- C) CONTROLAR LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE TRABAJO PROPUESTO POR EL BECARIO.
- D) MANTENER INFORMADO AL CICITCA SOBRE LAS NOVEDADES QUE SE PRODUZCAN EN EL DESARROLLO DE LA BECA.
- E) CUMPLIDO EL PERÍODO DE LA BECA, DENTRO DE LOS TREINTA (30) DÍAS POSTERIORES, ADJUNTAR AL INFORME FINAL PRESENTADO POR EL BECARIO LA EVALUACIÓN DE SU DIRIGIDO. EN LAS BECAS DE INICIACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEBERÁN PRESENTAR LA EVALUACIÓN DEL INFORME DE AVANCE ANUAL.
- F) CERTIFICAR DEL 1 AL 10 DE CADA MES QUE EL BECARIO QUE DIRIGE HA CUMPLIDO SATISFACTORIAMENTE SUS TAREAS.

ARTÍCULO 15°.- SI UN BECARIO NO PRESENTARA SU INFORME DE AVANCE O FINAL EN TIEMPO Y FORMA, SU DIRECTOR QUEDARÁ INHABILITADO PARA DIRIGIR NUEVOS BECARIOS MIENTRAS NO SE REGULARICE LA SITUACIÓN. EL DIRECTOR CUYO BECARIO HAYA PRESENTADO UN INFORME FUERA DE TÉRMINO NO PODRÁ DIRIGIR NUEVOS BECARIOS EN LA CONVOCATORIA SIGUIENTE.

ARTÍCULO 16°.- EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL DIRECTOR DE BECA, DE LAS

(CORRESPONDE A ORDENANZA N° 005715-CS)

//.



Universidad Nacional de San Juan

CONSEJO SUPERIOR

— *** —

//14.-

OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES ESTABLECIDAS EN LA PRESENTE NORMA, DARÁ LUGAR A LA INHABILITACIÓN POR CUATRO (4) CONVOCATORIAS CONSECUTIVAS PARA FUTURAS DIRECCIONES DE BECARIO.-

ARTÍCULO 17º.- LA EVALUACIÓN DE LOS POSTULANTES A BECAS INTERNAS DE INVESTIGACIÓN Y CREACIÓN ESTARÁ A CARGO DEL CICIPCA, ORGANISMO QUE A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE CIENCIA Y TÉCNICA DE LA U.N.S.J. DEBERÁ ELEVAR AL RECTOR EL LISTADO DE LOS ASPIRANTES CON EL ORDEN DE MÉRITO CORRESPONDIENTE. LA ADJUDICACIÓN DE LAS BECAS SERÁ RESUELTA POR EL RECTOR.-

ARTÍCULO 18º.- LA SECRETARÍA DE CIENCIA Y TÉCNICA DE LA U.N.S.J. PODRÁ CUBRIR LAS VACANTES QUE SE PRODUZCAN POR RENUNCIA O INCOMPATIBILIDAD DE LOS BENEFICIARIOS AL MOMENTO DE LA NOTIFICACIÓN DEL BECARIO; RESPETANDO ESTRICTAMENTE EL ORDEN DE MÉRITO APROBADO POR EL RECTOR.-

ARTÍCULO 19º.- EN LA EVALUACIÓN DE LOS ANTECEDENTES DE LOS POSTULANTES A BECAS INTERNAS DE INVESTIGACIÓN Y CREACIÓN SE ASIGNARÁN LOS SIGUIENTES PUNTAJES:

A) CALIFICACIONES EN EL ESTUDIO DE GRADO:

I.- POR PROMEDIO P, DE CALIFICACIONES INCLUYENDO APLAZOS, SE ASIGNARÁ UN PUNTAJE IGUAL A: $0,6(P - PC)$.

DONDE PC ES LA MEDIA DE LOS PROMEDIOS DE LOS EGRESADOS DE LOS ÚLTIMOS CINCO (5) AÑOS DE LA CARRERA POR LA CUAL SOLICITA LA BECA.

B) REGULARIDAD EN EL ESTUDIO DE GRADO, POR ESTE CONCEPTO SE ASIGNARÁ UN PUNTAJE IGUAL A:

(CORRESPONDE A ORDENANZA N° 005 / 15-CS)

//.



Universidad Nacional de San Juan

CONSEJO SUPERIOR

— *** —

//15.-

$$\text{REG} = 1 - 0,25 (T - TC ((KA - KE) / KN))$$

SIENDO: KN: CANTIDAD DE ACTIVIDADES CURRICULARES OBLIGATORIAS DE LA CARRERA, INCLUIDOS LOS REQUISITOS, SEGÚN EL PLAN DE ESTUDIOS.

KA: CANTIDAD DE ACTIVIDADES CURRICULARES OBLIGATORIAS, INCLUIDOS LOS REQUISITOS, APROBADAS POR EL POSTULANTE.

KE: CANTIDAD DE ACTIVIDADES CURRICULARES OBLIGATORIAS, INCLUIDOS LOS REQUISITOS, APROBADAS POR EQUIVALENCIA DEBIDO A CAMBIO DE CARRERA.

TC: EL PROMEDIO DEL TIEMPO, EN AÑOS Y FRACCIÓN, EMPLEADO POR LOS EGRESADOS DE LOS ÚLTIMOS CINCO (5) AÑOS EN FINALIZAR SUS ESTUDIOS DESDE EL MOMENTO DE LA INSCRIPCIÓN EN LA CARRERA POR LA CUAL SOLICITA LA BECA.

T: TIEMPO, EN AÑOS Y FRACCIÓN, EMPLEADO PARA APROBAR LAS ACTIVIDADES CURRICULARES OBLIGATORIAS, INCLUIDOS LOS REQUISITOS, DESDE SU INGRESO A LA CARRERA POR LA QUE SOLICITA LA BECA.

PARA EL CÁLCULO DE PC Y TC SE TENDRÁN EN CUENTA LOS DATOS DE LOS EGRESADOS HASTA LA FINALIZACIÓN DEL AÑO ACADÉMICO ANTERIOR A LA CONVOCATORIA.

LOS DATOS DE PC Y TC SERÁN REMITIDOS A LA SECRETARÍA DE CIENCIA Y TÉCNICA DE LA U.N.S.J. POR LA DIRECCIÓN DE ESTADÍSTICAS Y CENSO, DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA ACADÉMICA DE LA U.N.S.J., ANTES DEL INICIO DEL PERÍODO DE INSCRIPCIONES DE LA CONVOCATORIA CORRESPONDIENTE.

C) GRADO DE AVANCE EN EL ESTUDIO DE GRADO (EXCLUSIVO PARA BECAS DE ESTUDIANTES AVANZADOS). POR CADA ACTIVIDAD CURRICULAR OBLIGATORIA APROBADA ADICIONALMENTE AL SETENTA POR CIENTO (70%) EXIGIDO PARA ASPIRAR A

(CORRESPONDE A ORDENANZA N° 005715-CS)

//.



Universidad Nacional de San Juan

CONSEJO SUPERIOR

— *** —

//16.-

LA BECA, EL POSTULANTE RECIBIRÁ 0,10 PUNTOS.

D) ESTUDIOS DE POSGRADO (EXCLUSIVO PARA BECAS DE INICIACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO), SE DEBERÁ PRESENTAR LA CERTIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN Y GRADO DE AVANCE EN UNA CARRERA DE POSGRADO ACREDITADO:

I.- POR SER ALUMNO DE UN DOCTORADO ACREDITADO: HASTA 1 PUNTO, SEGÚN EL GRADO DE AVANCE.

II.- POR SER ALUMNO DE UNA MAESTRÍA ACREDITADA: HASTA 0,50 PUNTOS, SEGÚN EL GRADO DE AVANCE.

III- POR SER ALUMNO DE UNA ESPECIALIZACIÓN ACREDITADA: HASTA 0,25PUNTOS, SEGÚN EL GRADO DE AVANCE.

E) ANTECEDENTES COMO AUXILIAR DOCENTE O DE INVESTIGACIÓN:

I- POR AÑO COMO AUXILIAR DE 2DA. CATEGORÍA: 0.10 PUNTOS.

II- POR AÑO COMO ADSCRIPTO ALUMNO: 0,08 PUNTOS.

III- POR AÑO COMO AUXILIAR DE 1RA. CATEGORÍA, JEFE DE TRABAJOS PRÁCTICOS: 0,15 PUNTOS

IV- POR AÑO COMO ADSCRIPTO GRADUADO: 0.12 PUNTOS

F) PRODUCCIÓN CIENTÍFICA: POR CADA TRABAJO COMO AUTOR O COAUTOR:

I- EN REVISTAS INTERNACIONALES O NACIONALES CON REFERATO: HASTA 0.75 PUNTOS. SE OTORGARÁ HASTA 0.25 POR TRABAJO.

II- EN CONGRESOS (COMUNICACIÓN, POSTERS, PONENCIAS, ETC): HASTA 0,40 PUNTOS. SE OTORGARÁ HASTA 0.05 POR TRABAJO.

III- EN REVISTAS NACIONALES O INTERNACIONALES SIN REFERATO: HASTA 0.20 PUNTOS. SE OTORGARÁ HASTA 0.05 POR TRABAJO.

G) PRODUCCIÓN ARTÍSTICA: SE INCLUIRÁN EN ESTE ÍTEM LAS PRODUCCIONES

(CORRESPONDE A ORDENANZA N° 005/15cs)

//.



Universidad Nacional de San Juan

CONSEJO SUPERIOR

— *** —

//17.-

ORIGINALES EN LENGUAJE VISUAL, MUSICAL, CORPORAL, TEATRAL, LITERARIO, AUDIOVISUAL, MULTIMEDIAL, DISEÑO EN COMUNICACIÓN VISUAL Y DISEÑO DE OBJETOS. POR CADA TRABAJO DE PRESENTACIÓN PÚBLICA, GRABACIÓN, EDICIÓN O PUBLICACIÓN COMO AUTOR O COAUTOR:

I- CON REFERATO: HASTA 0,60 PUNTOS.

II- SIN REFERATO: HASTA 0,50 PUNTOS.

H) OTROS ESTUDIOS AFINES. HASTA SESENTA CENTÉSIMOS (0,60) DE PUNTOS DE ACUERDO CON EL CRITERIO DE LA COMISIÓN EVALUADORA SEGÚN DURACIÓN, MECANISMOS DE EVALUACIÓN, CONTENIDOS, CANTIDAD DE CURSOS, RELACIÓN CON PLANES ESTRUCTURADOS Y CON LA ESPECIALIDAD.

UN MISMO TRABAJO NO PODRÁ SER EVALUADO EN EL PUNTO G) Y H).

I) POR HABER CONCLUIDO UNA BECA INTERNA DE INVESTIGACIÓN CATEGORÍA ESTUDIANTES AVANZADOS (EXCLUSIVO PARA BECAS DE INICIACIÓN): 0.5 PUNTOS.

J) CONOCIMIENTO DE IDIOMAS EXTRANJEROS. POR CONOCIMIENTO DE IDIOMA EXTRANJERO: HASTA 0,30 PUNTOS POR IDIOMA, SEGÚN CERTIFICACIÓN PRESENTADA.

K) PREMIOS Y DISTINCIONES RELACIONADOS CON SU FORMACIÓN ACADÉMICA DE GRADO. HASTA UN TOTAL DE 0.5 PUNTOS SEGÚN CRITERIO DE LA COMISIÓN EVALUADORA. SE OTORGARÁ 0.1 POR PREMIO.

L) PLAN DE TRABAJO PROPUESTO. HASTA TRES (3) PUNTOS, DE ACUERDO CON EL CRITERIO DE LA COMISIÓN EVALUADORA, SEGÚN SU JUSTIFICACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO PROPUESTO, FACTIBILIDAD, COHERENCIA Y PERTINENCIA Y ANTECEDENTES DEL DIRECTOR CON EL PLAN DE TRABAJO PROPUESTO.

I- JUSTIFICACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO PROPUESTO: HASTA 0.75 PUNTO.

II.- FACTIBILIDAD: HASTA 0,75 PUNTOS.

III- COHERENCIA: HASTA 0,75 PUNTOS.

(CORRESPONDE A ORDENANZA N° 0057 15-CS)

//.



Universidad Nacional de San Juan

CONSEJO SUPERIOR

— *** —

//18.-

IV- PERTINENCIA DE LOS ANTECEDENTES DEL DIRECTOR CON EL PLAN DE TRABAJO PROPUESTO: HASTA 0.75 PUNTOS.

ARTÍCULO 20º.- SI LA EVALUACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO PROPUESTO NO SUPERA LOS 1.5 PUNTOS O SI A ALGUNOS DE LOS ÍTEMS DEL INCISO L) DEL ARTÍCULO 19 SE LE ASIGNA PUNTAJE NULO, LA SOLICITUD DE BECA SERÁ RECHAZADA.-

ARTÍCULO 21º.- EL ORDEN DE MÉRITO DE LOS RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN SERÁ COMUNICADO POR ACTO RESOLUTIVO DE RECTORADO Y PUBLICADO EN CADA FACULTAD POR EL TÉRMINO DE TRES DÍAS HÁBILES. A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN, LOS ASPIRANTES PODRÁN SOLICITAR VISTA DE LA EVALUACIÓN REALIZADA, Y DESDE EL CUARTO DÍA DE LA MISMA, DISPONDRÁN DE CINCO DÍAS HÁBILES PARA SOLICITAR RECONSIDERACIÓN DEL RESULTADO, A TRAVÉS DE UNA PRESENTACIÓN POR MESA DE ENTRADAS DE RECTORADO, JUSTIFICANDO DEBIDAMENTE EL PEDIDO Y CON EL AVAL DEL DIRECTOR.

ARTÍCULO 22º.- SON OBLIGACIONES:

A) DE LOS BECARIOS CATEGORÍA ESTUDIANTES AVANZADOS:

- I. DEDICAR VEINTE (20) HORAS SEMANALES AL TRABAJO PROPUESTO.
- II. DESEMPEÑAR TAREAS DOCENTES CON UNA DEDICACIÓN MÁXIMA DE CINCO (5) HORAS POR SEMANA, INCLUIDAS EN LAS VEINTE (20) HORAS DE LA BECA, QUE DE COMÚN ACUERDO LE ASIGNARÁN EL DIRECTOR DE BECA Y EL JEFE DE DEPARTAMENTO.
- III. PRESENTAR UN INFORME FINAL DETALLANDO LA LABOR REALIZADA, DENTRO DE LOS TREINTA (30) DÍAS DE FINALIZADA LA BECA, ACOMPAÑADO DE LA EVALUACIÓN ACADÉMICA DEL DIRECTOR DE LA BECA.

(CORRESPONDE A ORDENANZA N° 005 / 15-CS)

//.



Universidad Nacional de San Juan

CONSEJO SUPERIOR

— *** —

//19.-

B) DE LOS BECARIOS CATEGORÍA INICIACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO:

- I. DEDICARSE A LAS TAREAS CONSIGNADAS EN EL PLAN DE TRABAJO PROPUESTO CON UNA DEDICACIÓN DE CUARENTA (40) HORAS SEMANALES.
- II. DESEMPEÑAR TAREAS DOCENTES CON UNA DEDICACIÓN MÁXIMA DE DIEZ (10) HORAS POR SEMANA INCLUIDAS EN LAS CUARENTA (40) HORAS DE LA BECA, QUE DE COMÚN ACUERDO LE ASIGNARÁN EL DIRECTOR DE BECA Y EL JEFE DE DEPARTAMENTO.
- III. PRESENTAR UN INFORME DE AVANCE DEL TRABAJO Y LA EVALUACIÓN ACADÉMICA DEL DIRECTOR DENTRO DE LOS TREINTA (30) DÍAS DE FINALIZADO EL PRIMER AÑO DE BECA.
- IV. PRESENTAR UN INFORME FINAL DETALLANDO LA LABOR REALIZADA Y LA EVALUACIÓN ACADÉMICA DEL DIRECTOR DENTRO DE LOS TREINTA (30) DÍAS DE FINALIZADA LA BECA.

c) DE LOS BECARIOS EN GENERAL:

- I. NOTIFICARSE SOBRE EL RESULTADO DE LA EVALUACIÓN DE SU PRESENTACIÓN, EN LA SECRETARÍA DE CIENCIA Y TÉCNICA DE LA U.N.S.J.
- II. EN CASO DE RENUNCIA O NO ACEPTACIÓN DE LA BECA, LA MISMA DEBERÁ SER PRESENTADA POR ESCRITO.
- III. ABSTENERSE DE CAMBIAR EL PLAN DE TRABAJO ESTABLECIDO O EL DIRECTOR DE BECA SIN LA AUTORIZACIÓN EXPRESA DEL CICITCA.
- IV. CONCURRIR A LAS ENTREVISTAS PARA LAS QUE SEAN CITADOS Y PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA POR LA SECRETARÍA DE CIENCIA Y TÉCNICA DE LA U.N.S.J.
- V. COMUNICAR POR ESCRITO A LA SECRETARÍA DE CIENCIA Y TÉCNICA DE LA U.N.S.J. CUALQUIER MODIFICACIÓN DE LA SITUACIÓN DE REVISTA

(CORRESPONDE A ORDENANZA N° 005/15CS)

//.



Universidad Nacional de San Juan

CONSEJO SUPERIOR

— *** —

//20.-

DECLARADA EN LA PRESENTACIÓN INICIAL, ACOMPAÑADA DE LA NUEVA DECLARACIÓN JURADA DE CARGOS CON LAS CERTIFICACIONES CORRESPONDIENTES DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS DE PRODUCIDA.

VI. LOS POSTULANTES SELECCIONADOS EN LAS DIFERENTES CATEGORÍAS DEBERÁN ACREDITAR, EN EL MOMENTO DE ACEPTACIÓN DE LA BECA, LA INICIACIÓN DE LOS TRÁMITES PERTINENTES PARA RESOLVER LOS PROBLEMAS DE INCOMPATIBILIDAD QUE TUVIESEN.

ARTÍCULO 23°.- SE PUEDE ACCEDER SÓLO UNA VEZ A LA MISMA CATEGORÍA DE BECAS INTERNAS DE INVESTIGACIÓN Y CREACIÓN.-

ARTÍCULO 24°.- NO SE ACEPTARÁN SOLICITUDES DE BECAS DE POSTULANTES QUE GOCEN DE UNA BECA DE LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS OTORGADAS POR OTROS ORGANISMOS INTERNACIONALES, NACIONALES, PROVINCIALES, MUNICIPALES.-

ARTÍCULO 25°.- LAS BECAS INTERNAS DE INVESTIGACIÓN Y CREACIÓN SON INCOMPATIBLES CON CUALQUIER CARGO DE PROFESOR TITULAR, ASOCIADO O ADJUNTO EN LA U.N.S.J. O CUALQUIER OTRA UNIVERSIDAD DEL PAÍS.-

ARTÍCULO 26°.- LOS BECARIOS PODRÁN EJERCER UN CARGO UNIVERSITARIO CON DEDICACIÓN SIMPLE O DOCENCIA SECUNDARIA O Terciaria. A EFECTOS DE ANALIZAR LAS POSIBLES INCOMPATIBILIDADES, SERÁ CONSIDERADA LA BECA COMO UN CARGO DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA (ART. 22B).

ARTÍCULO 27°.- LOS BECARIOS DE LAS CATEGORÍAS INICIACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO QUE GANAREN POR CONCURSO UN CARGO DE INVESTIGACIÓN O

(CORRESPONDE A ORDENANZA N° 005 / 15-CS)

//.



Universidad Nacional de San Juan

CONSEJO SUPERIOR

— *** —

//21.-

ARTÍCULO 28°.- EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE LOS BECARIOS, DE LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES ESTABLECIDAS EN LA PRESENTE NORMA, DARÁ LUGAR A LA INHABILITACIÓN PARA FUTURAS SOLICITUDES DE BECAS EN LA U.N.S.J. Y/O A SUSPENDER O CANCELAR LA BECA EN CUALQUIER MOMENTO.-

ARTÍCULO 29°.- LOS BECARIOS DE INVESTIGACIÓN Y CREACIÓN QUE RENUNCIEN A LA BECA DURANTE LA VIGENCIA DE LA MISMA, SALVO RAZONES DE FUERZA MAYOR CERTIFICADA, NO PODRÁN PRESENTARSE EN NINGUNA CONVOCATORIA FUTURA.-

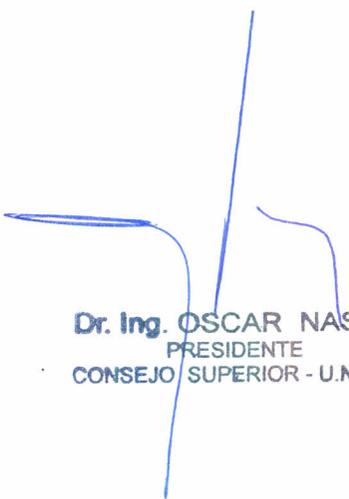
ARTÍCULO 30°.- LOS BECARIOS DE INICIACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO PODRÁN SOLICITAR BECA EXTERNA PARA REALIZAR ESTUDIOS DE POSGRADO ACREDITADO, AUNQUE NO CUMPLAN CON EL INCISO A) DEL ART. 9°) DE LA ORD. 16/08-CS, Y EN EL SÓLO CASO DE QUE EL POSGRADO NO SE DICTE EN LA UNSJ. SI EL POSGRADO SE DESARROLLA FUERA DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, EL BECARIO DEBERÁ DEMOSTRAR ANTE CICITCA, CON AVAL DEL DIRECTOR DE BECA, QUE SU AUSENCIA NO AFECTARÁ EL NORMAL DESARROLLO DE LA BECA INTERNA DE INVESTIGACIÓN, EN LOS TÉRMINOS DE ESTA NORMATIVA.

ARTÍCULO 2°.- REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y OPORTUNAMENTE ARCHÍVESE.-

ORDENANZA N° 0057 15-CS

LPM


Mcs. Ing. JAVIER MORANDI
CONSEJERO DOCENTE
CONSEJO SUPERIOR - U.N.S.J.


Dr. Ing. OSCAR NASISI
PRESIDENTE
CONSEJO SUPERIOR - U.N.S.J.